

## **La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo**

### **INFORMA**

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

**DENOMINACIÓN: Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana.**

Basándose en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se estima oportuno realizar una consulta pública a fin de recaudar la opinión de los ciudadanos y organizaciones representativas, durante un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, teniendo en cuenta el impacto que significará la elaboración por esta conselleria del borrador del Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana.

Como consecuencia de la importancia de las modificaciones que se requieren realizar tanto en el articulado como en el contenido de la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana y con el fin de conseguir una mejor comprensión de la regulación en vigor por los potenciales destinatarios de estas ayudas, se ha optado por la modificación parcial de la citada Orden que recoja tanto los contenidos de la misma que conviene conservar como todas las novedades introducidas en la regulación de las ayudas.

Las aportaciones y opiniones al proyecto se pueden remitir hasta el día 14 de marzo de 2023, inclusive, a la dirección de correo electrónico: [dgtrabajobl@gva.es](mailto:dgtrabajobl@gva.es)



**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL**  
**CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO**

|  |   |
|--|---|
| Antecedentes   | <p>-ORDEN 15/2017, de 20 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana.</p> <p>-ORDEN 2/2019, de 14 de enero de 2019, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 15/2017, de 20 de julio.</p> <p>-ORDEN 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana.</p> |
| Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma | <p>Como consecuencia de la importancia de las modificaciones que se requieren realizar tanto en el articulado como en el contenido de la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana y con el fin de conseguir una mejor comprensión de la regulación en vigor por los potenciales destinatarios, se ha optado por la modificación parcial de la citada Orden que recoja tanto los contenidos de la misma que conviene conservar como todas las novedades introducidas en la regulación de las ayudas.</p>   |

|   |  |
|---|--|
| <p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>                       | <p>Vista la experiencia de las últimas convocatorias y teniendo en cuenta que el objeto de estas ayudas es la consolidación del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana mediante la financiación de los costes fijos de inclusión en el RETA de las personas trabajadoras autónomas empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana con población inferior a 5.000 habitantes, resulta conveniente modificar algunos aspectos de la regulación de la Orden 5/2020, de forma que también puedan verse beneficiadas aquellas personas trabajadoras autónomas que siendo profesionales colegiados, hayan optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social que tuviera establecida su Colegio Profesional como alternativa a su encuadramiento obligatorio en el RETA.</p> <p>Además, se ha considerado conveniente aprovechar la modificación en el texto de las bases reguladoras para la introducción de algunas mejoras y herramientas opcionales que impulsen la agilidad procedimental., así como para actualizar algunas referencias de normas que han sido modificadas desde la aprobación inicial de aquellas. Se han actualizado las obligaciones de transparencia y publicidad a las previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo que se establece en la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, así como en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.</p> |
| <p>Objetivos de la norma</p>  | <p>A estos efectos, se considera que la orden observa los principios de buena regulación conforme a los cuales tienen que actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria y que están previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p>   |
| <p>Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras</p> | <p>Actualmente no existe otra posible solución ni alternativa reguladora y no reguladora.</p>  |